

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 2010

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 5/10, de 28 de mayo.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 10.001 a la nº 12.400, de 2010.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011.

4.-Aprobación de los proyectos reformados de las obras “Acr. C/ Ángel del Castillo” (código 07.2100.0016.0) y “Acr. Avda. Caión-Avda. Arsenio Iglesias” (código: 07.2100.0017.0) del Ayuntamiento de Arteixo, incluidas en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2007.

5.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Pav. Dot. Servz. Parroquias Fene”, del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan de Cooperación Provincial 2007 (PCP), código 07.3100.0101.0.

6.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “C. Reunión social, 2-F” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código: 07.3100.0182.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Separata 3 (2ª parte) Abast. a Franza y o.” del Ayuntamiento de Mugarodos, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2009. Código: 09.2100.0156.0.

8.- Aprobación de la segunda modificación de la anualidad 2009 del Proyecto de ahorro, calidad y eficiencia energética en los servicios públicos municipales (PEACE) 2009”.

Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

9.-Aprobación del convenio con la Fundación Rosalía de Castro correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el “Programa de actividades del año 2009”.

10.-Aprobación del convenio con la Fundación Paideia-Galiza correspondiente a la subvención nominativa para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2010”.

Comisión de Personal y Régimen Interior

11.-Modificación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Provincial (años 2010 y 2011).

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del ecomuseo del horno de Forte de Buño.

13.-Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a los establecimientos de hostelería y restauración que soliciten la adhesión a la Marca “Refugios del Río Mandeo”, del Proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

14.-Aprobación de la suscripción y el texto del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fisterra para financiar la realización de la obra de instalación de césped artificial en el campo municipal Ara-Solis.

15.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la “Casa de Galicia” (Montevideo-Uruguay) para financiar el equipamiento de la policlínica La Coruña.

16.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para la financiación del proyecto Voz Natura 2010.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

17.-Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2010 1ª fase integrado por los proyectos: senda peatonal en la DP 7601 San Sadurniño a A Cruz de Lamestra (San Sadurniño) (1011700001.0); senda peatonal en la DP 1004 de Lanzá a Boimorto (P.Q. 0+000 al 0+860) (Mesía) (1011700002.0).

18.-Aprobar inicialmente el Plan de Travesías 2010 4ª fase integrado por los proyectos: construcción de aceras para la seguridad vial en la DP 1201 (P.Q: 2+140 al 2+720 y P.Q. 4+480 al 5+150) (Boqueixón); seguridad vial, refuerzo en el firme de la calzada, señalización, iluminación vial y reposición parcial de aceras en un tramo de la DP 0513 Paosaco a Caión (tramo de A Torre) (A Laracha). Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere la base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos.

19.-Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 5ª fase integrado por el proyecto: mejora de la capa de rodadura en la DP 1902 Carballo a Razo (travesía de Arnados) (Carballo) (1011100005.0).

20.-Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2010 4ª fase integrado por el proyecto: Complementario nº 1 de la ampliación y mejora del trazado de la DP 1909 Carballo a Caión y acceso a A Laguna, P.Q. 12+00 al P.Q. 15+630 (A Laracha y Carballo) (1011100004.0).

21.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2010 1ª fase 1ª relación integrado por el proyecto: complementario nº 1 mejora de la seguridad vial en la DP de Xaras a Olveira P.Q. 1,640 al 3+990 referente a la construcción de una pasarela peatonal en el P.Q. 1+970 (Ribeira) (1011300001.0).

22.-Aprobar provisionalmente el Plan de Travesías 2010 2ª fase 1ª relación integrado por el proyecto: senda peatonal en la carretera DP 2601 (Cesuras) (1011300002.0).

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

23.-Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

24.-Dar cuenta de las cuentas anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC).

25.-Modificación de la Base 47ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial ejercicio 2010 “Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación”.

26.-Expediente de Modificación de Créditos de aprobación por el Pleno núm. 3/2010 y modificación de la Base núm. 49ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial ejercicio 2010 referente a la subvenciones nominativas.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 5/10, DE 28 DE MAYO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 5/10, de 28 de mayo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 10.001 A LA N° 12.400, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 10.001 a la n° 12.400, de 2010.

3.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011.

1º) Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, que fueron aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 30 de mayo de 2008 y cuyo texto se publicó en el BOP nº 128 de 5 de junio de 2008.

La modificación tiene por finalidad facilitar que los ayuntamientos puedan agotar la cantidad que les fue asignada a cada uno de ellos, y afecta a los artículos siguientes, destacándose las modificaciones mediante subrayado:

Base 2, penúltimo párrafo: *“- El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el plan se fija en la cantidad de 100.000,00 euros, excepto en la anualidad 2011, en la que el presupuesto mínimo será de 30.000,00 euros para facilitar el agotamiento de las cantidades asignadas por este Plan”*

Base 5, párrafo 2: *“No obstante, con la finalidad de que cada ayuntamiento pueda agotar la cantidad que le fue asignada para el período 2008-2011, en el año 2011 la Diputación podrá fijar un nuevo plazo para que los ayuntamientos puedan presentar la documentación necesaria para realizar dicho agotamiento, de acuerdo con las instrucciones que enviará la Diputación a cada uno de ellos”.*

Base 5.1, párrafo 2: *“Por otra parte, en la última anualidad, el ayuntamiento podrá proponer la inclusión de otras obras en el Plan Base o en el Plan Complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulación de obras, de hecho que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes, según se detalla en el último apartado de la base 6”.*

Base 5.4, párrafo 2: *“El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra se establece en 100.000,00 euros, salvo para la anualidad 2011, que será de 30.000,00 euros”.*

Base 7, párrafo 4: *“Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente obra. No obstante, en la última anualidad de este Plan, las bajas aplicadas a minorar la aportación de la diputación podrán destinarse por cada ayuntamiento a financiar las obras que el ayuntamiento solicite dentro del Plan Base o del Plan Complementario, de acuerdo con lo establecido en el último apartado de la base 6”.*

El texto íntegro de las Bases modificadas figura en el Anexo a este acuerdo.

2ª) Remitirle este acuerdo a la Xunta de Galicia e a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

BASES MODIFICADAS REGULADORAS DO PLAN DE COOPERACIÓN COS CONCELLOS (PCC) 2008-2011

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) es un plan plurianual de la Diputación Provincial de A Coruña para los ejercicios 2008-2011, que se financia con una aportación provincial en cada una de las anualidades hasta alcanzar un total de 40.000.000,00 € en los cuatro años de su vigencia y con las aportaciones de los ayuntamientos que también es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

Anualidades	Aportación provincial
2008-2011	40.000.000,00 €

La financiación de la aportación provincial para cada una de las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011 se realizará según se detalla en el apartado 4 de estas bases.

La aprobación del Plan correspondiente de la anualidad 2008 no se podrá realizar hasta la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2008, en el que se consigna crédito necesario para su financiación en la partida 0501/ 519F/ 76201. Igualmente, las aprobaciones de las anualidades 2009, 2010 y 2011 no se podrán realizar hasta la entrada en vigor de los respectivos presupuestos provinciales o expedientes de modificación de créditos en los que se consigne el crédito correspondiente.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad de este plan es la de cooperar con los ayuntamientos de la provincia con una población inferior á 20.000 habitantes en la realización de inversiones relacionados con el ciclo del agua, con el medio natural y con la mejora de la red viaria local intermunicipal.

Por eso, el objeto del plan se concreta en la realización de nuevas inversiones municipales de las siguientes tipologías:

A) Infraestructuras del ciclo hidráulico:

- Obras de abastecimiento de agua

- Depuradoras de agua potable
- Depósitos de agua
- Obras de saneamiento
- Depuradoras de aguas residuales
- Otras infraestructuras directamente relacionadas con el ciclo del agua

B) Obras de calidad ambiental del entorno

Obras de renovación o recuperación paisajística, recuperación de zonas degradadas, protección de espacios naturales en el entorno rural o urbano, etc.

C) Mejora de la red viaria local intermunicipal.

Obras de mejora de carreteras municipales, siempre y cuando sea un proyecto solicitado por más de un ayuntamiento, para el arreglo de carreteras municipales que atraviesan varios ayuntamientos. En este caso deberá formalizarse un convenio entre los ayuntamientos en los que se concrete la Administración que va a contratar y ejecutar la obra, y otros aspectos de coordinación. Deberá aportarse a la diputación una copia de este convenio junto con la solicitud.

Las obras cuya ejecución se solicite deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras deben ser completas, en el sentido de ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y así se hará constar en la memoria del proyecto. En el caso de que en su denominación se indique que se trata de una fase, tramo, parte, etc. debe adjuntarse además un informe técnico justificativo de esta circunstancia.
- Cada obra debe identificarse con un proyecto técnico, que debe redactarse conforme a lo establecido en el artículo 107 de la citada Ley de contratos del sector público.
- Las denominaciones de las obras deben identificar claramente la actuación a realizar, no admitiéndose las que sean de carácter genérico.
- la aportación provincial se destinará exclusivamente a la financiación de la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente .
- El presupuesto mínimo de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el plan se fija en la cantidad de 100.000,00 euros, excepto en la anualidad 2011, en la que el presupuesto mínimo será de 30.000,00 euros para facilitar el agotamiento de las cantidades asignadas por este Plan.
- El ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y con las autorizaciones y concesiones administrativas que sean precisas para su ejecución.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Plan son los 83 ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, que se relacionan a continuación:

Abegondo	Fene	O Pino
Aranga	Fisterra	A Pobra do Caramiñal
Ares	Frades	Ponteceso
Arzúa	Irixoa	Pontedeume
A Baña	Laxe	As Pontes
Bergondo	Laracha, A	Porto do Son
Betanzos	Lousame	Rianxo
Boimorto	Malpica	Rois
Boiro	Mañón	Sada
Boqueixón	Mazaricos	San Sadurniño
Brión	Melide	Santa Comba
Cabana de Bergantiños	Mesía	Santiso
Cabanas	Miño	Sobrado
Camariñas	Moeche	As Somozas
A Capela	Monfero	Teo
Carnota	Mugardos	Toques
Carral	Muxía	Tordoia
Cedeira	Muros	Touro
Cee	Neda	Trazo
Cerceda	Negreira	Valdoviño
Cerdido	Noia	Val do Dubra
Cesuras	Ordes	Vedra
Coirós	Oroso	Vilasantar
Corcubión	Ortigueira	Vilarmaior
Coristanco	Outes	Vimianzo
Curtis	Oza dos Ríos	Zas
Dodro	Paderne	Cariño
Dumbría	Padrón	

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan plurianual se financiará entre la diputación y los ayuntamientos según se indica a continuación.

Los ayuntamientos deberán desagregar para cada inversión la parte que financia la diputación y la que financia el ayuntamiento, debiéndose cumplir, en cada una de las obras, los porcentajes de aportación municipal que más adelante se indican.

4.1 Aportación provincial

El importe total de la aportación provincial a este Plan para el período 2008-2011 asciende a 40.000.000,00 de euros, distribuidos en cuatro anualidades.

La Diputación financiará la anualidad 2008 con una aportación provincial por importe de 10.000.000,00 euros que va a consignarse en el expediente de modificación de créditos 1/2008 que el pleno de la corporación, en la sesión ordinaria de mayo de 2008, va a aprobar de modo simultáneo a la aprobación de estas bases.

Para las restantes anualidades 2009, 2010 y 2011, la Diputación se compromete a incluir en los respectivos presupuestos provinciales, tanto en el presupuesto inicial como en uno de los expedientes de modificación de créditos que se aprueben a lo largo de cada año, y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la cantidad precisa para financiar en cada año los proyectos de los ayuntamientos cuya documentación esté correcta y completa, aplicando, en su caso, los criterios de prioridad que se detallan en la base 6.

Por lo tanto, la aportación de diputación se irá adaptando anualmente a las necesidades de financiación de los proyectos presentados que estén completos, y a las posibilidades financieras de la diputación a lo largo de cada año. En cualquier caso, la diputación se compromete a realizar al final del período 2008-2011 una inversión por un importe total de 40.000.000,00 €.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar las asignaciones de fondos del Plan de Obras y Servicios (POS), que son las siguientes:

10%	Cuota fija
5%	Esfuerzo fiscal
15%	Número de parroquias
35%	Población
35%	Superficie

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de cada ayuntamiento resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna para los cuatro años de vigencia del Plan. El ayuntamiento podrá presentar proyectos para ser financiados con cargo a la aportación provincial asignada para ejecutarlos durante las anualidades 2008-2011.

Durante los cuatro años de vigencia del Plan, el ayuntamiento podrá solicitar anualmente las inversiones que precise, por el importe que considere conveniente, dentro de los plazos de presentación de solicitudes que se concretan en la base 5. Podrá solicitar una mayor inversión en alguna anualidad y menor o ninguna en otras, hasta alcanzar el importe total asignado en los cuatro años de la vigencia del programa.

No obstante, en la última anualidad, el ayuntamiento podrá solicitar obras por un importe mayor del asignado e incluirlas en el Plan complementario, para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan producir por bajas de licitación o anulaciones de proyectos según se detalla en el último apartado de la base 6.

Debe tenerse en cuenta que sólo se aprobarán anualmente aquellos proyectos que cuenten con todas las autorizaciones administrativas que sean precisas para su ejecución, así como con los terrenos que sean necesarios, y así se acredite documentalmente.

4.2 Aportación municipal

Los ayuntamientos deberán realizar obligatoriamente una aportación municipal mínima calculada aplicando al presupuesto del proyecto el porcentaje que les corresponda según la siguiente escala, en función de la población de cada ayuntamiento que figura en el Padrón municipal aprobado mediante Real Decreto 1683/2007 de 14 de diciembre.

Población del ayuntamiento	Porcentaje aportación municipal
Hasta 5.000 habitantes	5%
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	10 %
Entre 10.000 y 15.000 habitantes	15%
Entre 15.000 y 20.000 habitantes	20 %

No obstante, los ayuntamientos podrán voluntariamente incrementar el importe de su aportación cuando sea preciso para completar el presupuesto total del proyecto técnico de la obra.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el registro general de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, hasta las fechas que se indican para cada **anualidad**, la documentación que se indica en los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta base 5:

Anualidad de aprobación del Plan Por la diputación	Fecha límite de presentación de la documentación por los ayuntamientos
Anualidad 2008	30 de setiembre de 2008
Anualidad 2009	30 de setiembre de 2008
Anualidad 2010	30 de setiembre de 2009
Anualidad 2011	30 de setiembre de 2010

No obstante, con la finalidad de que cada ayuntamiento pueda agotar la cantidad que le fue asignada para el período 2008-2011, en el año 2011 la Diputación podrá fijar un nuevo plazo para que los ayuntamientos puedan presentar la documentación necesaria para realizar dicho agotamiento, de acuerdo con las instrucciones que enviará la Diputación a cada uno de ellos.

5.1. - Certificación del Acuerdo Plenario municipal

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente Plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se preste aprobación a los proyectos técnicos de las obras, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal, cumpliendo los porcentajes indicados en la base 4.2.

Por otra parte, en la última anualidad, el ayuntamiento podrá proponer la inclusión de otras obras en el Plan Base o en el Plan Complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulación de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes, según se detalla en el último apartado de la base 6.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En el supuesto de que soliciten actuaciones que estén sometidas a autorizaciones o concesiones administrativas, el ayuntamiento deberá aportar el documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social.

5.2 .-Informe técnico

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Además, en el informe técnico se indicará si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por el ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicha Ley.

5.3.- Documento acreditativo de las autorizaciones administrativas precisas

Cuando en el informe técnico que se cita en la base 5.2 se indique que para la ejecución de la obra son precisas autorizaciones administrativas, deberá aportarse una copia compulsada del documento acreditativo de su concesión por la autoridad competente.

5.4. - Documentación técnica

Dos ejemplares de cada proyectos técnico, con el contenido establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra se establece en 100.000,00 euros, excepto para anualidad 2011, que será de 30.000,00 euros.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

La aprobación del Plan se producirá anualmente, en una o en dos fases cada año, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Diputación, y en él se incluirán las inversiones solicitadas por los ayuntamientos cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa, y que se puedan financiar con cargo al crédito provincial disponible.

En el supuesto de que los presupuestos de las solicitudes presentadas cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa supongan una aportación provincial superior al crédito disponible en el momento de la elaboración del Plan, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

CRITERIOS DE PRIORIDAD
1.- Obras de ayuntamientos que no hayan tenido obras incluidas en las anualidades anteriores de este Plan
2.- Las obras de infraestructuras del ciclo hidráulico tendrán preferencia sobre las obras de calidad ambiental del entorno, y estas sobre las de mejora de la red viaria local intermunicipal
3.- Obras de ayuntamientos de menor población

Las solicitudes completas que no hubieran podido incluirse en el Plan base por no haber crédito suficiente, se incluirán en un primer apartado del Plan complementario para su aprobación en la siguiente fase o anualidad.

Igualmente, las solicitudes que estén pendientes de completar documentación se incluirán en el segundo apartado del Plan complementario, con carácter de programación de actuaciones, y no se aprobarán definitivamente hasta que estén correctas y completas.

Y en la última anualidad del Plan, se incluirán en un tercer apartado del Plan Complementario, las obras solicitadas por los ayuntamientos con carácter supletorio para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulación de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

La aprobación de la anualidad 2008 del Plan, en caso de que se apruebe antes de la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 1/2008, quedará condicionada a su entrada en vigor.

Una vez aprobado el plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un

plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se hubiera emitido el informe, se podrán proseguir los trámites.

En la última anualidad del Plan, se aplicarán a cada ayuntamiento los remanentes que le puedan corresponder por la aplicación de las bajas de licitación o anulaciones de proyectos. En el supuesto de que algún ayuntamiento no pueda ejecutar en el período 2008-2011 inversiones por el importe total que le fue asignado por no tener toda la documentación administrativa y técnica correcta y completa, la Diputación podrá realizar inversiones en otros ayuntamientos para la realización de las obras supletorias que figuran en el tercer apartado del Plan Complementario aplicando, en su caso, los criterios de prioridad de la base 6, con la finalidad de que en el período 2008-2011 se invierta la práctica totalidad de los 40.000.000,00 € que se destinan a la financiación de este Plan.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se hará por los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre del año de aprobación del Plan. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de dicha norma.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente obra. No obstante, en la última anualidad de este Plan, las bajas aplicadas a minorar la aportación de la Diputación podrán destinarse por cada ayuntamiento a financiar las obras que el ayuntamiento solicite dentro del Plan Base o del Plan Complementario, de acuerdo con lo establecido en el último apartado de la base 6.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.

- Listado de las obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- La documentación que se concretará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.
- En el caso de ejecutarlas por la propia administración, debe presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

8.- EJECUCIÓN DEL PLAN

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las obras deberán quedar totalmente finalizadas y certificadas antes del 1 de noviembre del año siguiente al de aprobación del Plan. No obstante, el ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En todo caso, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente. No obstante, en el supuesto de que el ayuntamiento no haya agotado su importe de participación en el Plan, podrá solicitar que dicho importe se destine a financiar los incrementos producidos por modificaciones de proyectos o certificaciones finales de obra.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La justificación de la realización de las inversiones se efectuará por los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de la ejecución de las obras.

El libramiento al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figura en su página web, debidamente aprobadas por el órgano competente del ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000,00 euros, salvo en la última certificación.

La Diputación transferirá al ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el Plan, o a los proyectos modificados que fueran formalmente aprobados.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

Al final de la obra, con la última certificación de la ejecución, deberá aportarse la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

El ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se le autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

MODELO DE ACUERDO PLENARIO

Don/Doña
Ayuntamiento de

Secretario/a del

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión realizada el _____ adoptó,
entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008-2011 de la Diputación provincial de A Coruña, anualidad _____, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la realización de las inversiones que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

2º) (Cubrir sólo en la anualidad 2011).

Solicitar la inclusión de las siguientes obras en el Plan Complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulaciones de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes. Dicha aplicación la realizará la Diputación en la última anualidad de este Plan, según se detalla en el último apartado de la base 6.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
TOTAL	

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

3º) Declarar que el ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obra.

4º) Para la financiación del importe de la aportación municipal, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6º) Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º) Facultar al Alcalde para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en _____, de ..

V. Bº.

El alcalde

4.-APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS REFORMADOS DE LAS OBRAS “ACR. C/ ÁNGEL DEL CASTILLO” (CÓDIGO 07.2100.0016.0) Y “ACR. AVDA. CAIÓN-AVDA. ARSENIO IGLESIAS” (CÓDIGO: 07.2100.0017.0) DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2007.

Aprobar los proyectos reformados de las obras “Acr. c/Angel del Castillo” (código: 07.2100.0016.0) y “Acr. Avda. Caión-Avda. Arsenio Iglesias” (código: 07.2100.0017.0) del Ayuntamiento de Arteixo, incluidas en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2007. Los proyectos reformados implican incrementos en sus presupuestos, tal y como se indica en las siguientes tablas, que son financiados íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

07.2100.0016.0 Acr. c/Angel del Castillo (Ayuntamiento de Arteixo)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	15.978,14	15.978,14	0
Diputación préstamo	15.606,55	15.606,55	0
Estado	5.573,77	5.573,77	0
Ayuntamiento	5.869,59	14.164,45	8.294,86
TOTAL	43.028,05	51.322,91	8.294,86

Esta diferencia de 8.294,86 € se reduce a 8.253,39 € a precios de adjudicación.

07.2100.0017.0 Acr. Avda. Caión-Avda. Arsenio Iglesias (Ayuntamiento de Arteixo)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	68.669,81	68.669,81	0
Diputación préstamo	67.072,85	67.072,85	0
Estado	23.954,59	23.954,59	0
Ayuntamiento	25.225,95	56.200,01	30.974,06
TOTAL	184.923,20	215.897,26	30.974,06

Esta diferencia de 30.974,06 € se reduce a 26.799,51 € a precios de adjudicación.

5.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAV. DOT. SERVZ. PARROQUIAS FENE”, DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL 2007 (PCP), CÓDIGO 07.3100.0101.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Pav. dot. servz. parroquias Fene” del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0101.0), que no representa variación en su presupuesto total, pero si supone un cambio del trazado de algunas pavimentaciones incluidas en el proyecto original

Código	Ayto.	Denominación	Diputación f.p.	TOTAL
07.3100.0101.0	Fene	Pav. dot. servz. parroquias Fene	185.812,34	185.812,34

6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “C. REUNIÓN SOCIAL, 2-F” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO: 07.3100.0182.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “C. reunión social, 2-F” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0182.0). El proyecto modificado no implica una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni varía la finalidad o el objeto de la obra pero si implica un incremento en su presupuesto. Este incremento, tal y como se indica en la tabla siguiente, es financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Oroso, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

07.3100.0182.0		C. reunión social, 2-F (Ayuntamiento de Oroso)	
	Proyecto inicial	Proyecto Modificado	Diferencia
Diputación f.p.	84.679,79	84.679,79	0
Ayuntamiento	0,00	11.317,75	11.317,75
TOTAL	84.679,79	95.997,54	11.317,75

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SEPARATA 3 (2ª PARTE) ABAST. A FRANZA Y O.” DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2009. CÓDIGO: 09.2100.0156.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Separata 3 (2ª parte) Abast. a Franza y o." (código:09.2100.0156.0) del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en el POS 2009, con un presupuesto de contrata de 77.755,09 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad y objeto de la obra, sí implica una variación en su trazado.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presto. Total</u>
09.2100.0156.0	Mugardos	Separata 3 (2ª parte) Abast. a Franza y o.	36.977,99	25.956,98	10.932,37	3.887,75	77.755,09

8.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROYECTO DE AHORRO, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PEACE) 2009”.

1º.- Aprobar la segunda modificación de la anualidad 2009 del “Proyecto de promoción de la eficiencia, el ahorro y la calidad energética en los servicios públicos municipales de los 83 ayuntamientos de la provincia” con población inferior a los 20.000 habitantes, que fue aprobada mediante acuerdo plenario de la Diputación de 27 de noviembre de 2009 y 26 de marzo de 2010, en la que se incluyen actuaciones relativas a la mejora de la eficiencia energética en los 83 ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, desglosados en 17 lotes.

La modificación consiste en eliminar la actuación denominada “Modificación del Convenio con la Universidad de A Coruña para PEACE” con un presupuesto de 50.000,00 € (código 2009.3340.0038.0) por las dificultades surgidas con su tramitación, e incluir en su lugar la realización de un análisis comparativo, homogeneización y mejora de la calidad de los informes de las auditorías energéticas de los 83 ayuntamientos de la provincia de menos de 50.000 habitantes, elaborados por las distintas empresas adjudicatarias de los lotes en que se estructuró el contrato de realización de auditorías energéticas, con el fin de deducir tendencias y patrones de comportamiento del gasto energético, así como mejorar su calidad final al corregir las divergencias observadas, con un presupuesto de 18.000,00 € (código 09.3340.0040.0).

Los nuevos importes de financiación son los siguientes:

ACTUACIONES PEACE Anualidad 2009	PRESUPUESTO MODIFICADO Marzo 2010 (€)	PRESUPUESTO MODIFICADO Junio 2010 (€)	DIFERENCIA
Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento para la mejora de la eficiencia energética en 83 ayuntamientos desglosado en 17 lotes	1.826.232,60	1.826.232,60	0,00
Dirección de equipamiento ahorro energético PEACE	123.767,40	123.767,40	0,00
Modificación del Convenio con la Universidad de A Coruña para PEACE	50.000,00		-50.000,00
Análisis, homogeneización y mejora de las auditorías energéticas		18.000,00	18.000,00
TOTAL	2.000.000,00	1.968.000,00	-32.000,00

Código	Denominación	TOTAL (Diputación fondos propios) (€)
09.3340.0021.0	Lote 1 equip ahorro energético PEACE	23.993,80
09.3340.0022.0	Lote 2 equip ahorro energético PEACE	46.056,77
09.3340.0023.0	Lote 3 equip ahorro energético PEACE	54.421,82
09.3340.0024.0	Lote 4 equip ahorro energético PEACE	33.074,54
09.3340.0025.0	Lote 5 equip ahorro energético PEACE	168.112,10
09.3340.0026.0	Lote 6 equip ahorro energético PEACE	104.181,90
09.3340.0027.0	Lote 7 equip ahorro energético PEACE	134.391,76
09.3340.0028.0	Lote 8 equip ahorro energético PEACE	107.182,86
09.3340.0029.0	Lote 9 equip ahorro energético PEACE	178.426,98
09.3340.0030.0	Lote 10 equip ahorro energético PEACE	79.917,96
09.3340.0031.0	Lote 11 equip ahorro energético PEACE	213.931,18
09.3340.0032.0	Lote 12 equip ahorro energético PEACE	106.201,14
09.3340.0033.0	Lote 13 equip ahorro energético PEACE	65.684,11
09.3340.0034.0	Lote 14 equip ahorro energético PEACE	74.938,48
09.3340.0035.0	Lote 15 equip ahorro energético PEACE	262.371,08
09.3340.0036.0	Lote 16 equip ahorro energético PEACE	79.143,77
09.3340.0037.0	Lote 17 equip ahorro energético. PEACE	94.202,35
09.3340.0039.0	Dirección equip ahorro energético PEACE	123.767,40
09.3340.0040.0	Análisis, homogeneización y mejora auditorías proyecto PEACE	18.000,00
TOTAL		1.968.000,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/425D/650 del presupuesto provincial en donde existe crédito suficiente.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2009”.

Aprobar el convenio con la Fundación Rosalía de Castro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.050 €, concedida para la financiación del Programa de actividades culturales durante el año 2009, con un presupuesto subvencionado de 38.335,68 €, según el siguiente texto:

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro, para la financiación del *Programa de actividades culturales durante el año 2009*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña,

Doña Elena Villar Janeiro, Presidenta de la Fundación Rosalía de Castro, en su representación.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Fundación Rosalía de Castro es propietaria de la Casa Museo de Rosalía de Castro, en A Matanza (Padrón) que recibe un gran número de visitas (más de 50.000 personas al año) y en la que se realizan actos culturales de muy diversa naturaleza.
- 3.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre éstos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquiera otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.
- 4.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2009 figura una subvención nominativa para la Fundación Rosalía de Castro destinada la transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a fundaciones.
- 5.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro acuerdan suscribir el presente convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la financiación del *Programa de actividades culturales durante el año 2009* de acuerdo con el siguiente presupuesto:

173 cumpleaños de Rosalía

Megafonía	355,00.-
Ornamentación	30,00.-
Gastos imprenta	2.453,04.-
Fotógrafo	450,00.-
Gastos personal	419,64.-
Subtotal	3.707,68.-

125 aniversario de la muerte de Rosalía

Megafonía	610,00.-
Gastos imprenta	8.000,00.-
Fotógrafo	390,00.-
Gastos personal	1.170,00.-
Subtotal	10.170,00.-

Tertulias y recitales poéticos

Megafonía	553,34.-
Ornamentación	120,00.-
Gastos imprenta	8.626,66.-
Fotógrafo	379,00.-
Gastos personal	1.079,00.-
Subtotal	10.758,00.-

Publicaciones

Poetas con Rosalía V	6.000,00.-
Nuevos estatutos	2.200,00.-
Subtotal	8.200,00.-

<i>Envío de libros</i>	5.500,00.-
------------------------	------------

Total **38.335,68 €**

Segunda.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.050 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **78,39 %** del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justificara la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de la Coruña, abonándose el **78,39 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Tercera.- Corresponde a la Fundación Rosalía de Castro el otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con la Fundación Rosalía de Castro, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Rosalía de Castro deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

Cuarta.- La Fundación Rosalía de Castro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) que generen sus actividades y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rijan para ambas entidades.

Quinta.- La Fundación Rosalía de Castro deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, para la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Fundación Rosalía de Castro autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Fundación Rosalía de Castro deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Sexta.- La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, en un único plazo, después de la presentación de la siguiente documentación, que según lo señalado en la cláusula octava del presente convenio tendrán que referirse a actividades realizadas desde el día 1 de enero de 2009:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Fundación Rosalía de Castro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula cuarta.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, de los documentos, los importes, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2009.

En el caso de gastos de personal, se adjuntarán como justificante las nóminas acreditativas del pago y los documentos justificativos de ingreso de los seguros sociales.

* En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Séptima.- La Fundación Rosalía de Castro se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

Octava.- De conformidad con la Base 55ª.4º de las de ejecución del Presupuesto para 2010, el plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2010, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades que se financian son las realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.

- * Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- * Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

Novena.- La Fundación Rosalía de Castro queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

Décima.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Rosalía de Castro serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de su inclusión en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Rosalía de Castro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA-GALIZA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PROMOCIÓN MUSICAL DE BANDAS, CORALES Y GRUPOS DE CÁMARA: “PROGRAMA OUTRA+OUTRA 2010”.

Aprobar el convenio con la Fundación Paideia Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 34.800 €, concedida para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2010”, con un presupuesto subvencionado de 51.692 €, según el siguiente texto:

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para *promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2010”.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalía Mera Goyenechea, Presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

EXPONEN

1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.

3.- Que la Fundación Paideia Galicia, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés humano y social.

Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto "Mans", un Centro de Iniciativas Empresariales que se ubica en el Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades como la audiovisual o la de creación musical.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias por lo que, con

la finalidad de potenciar las iniciativas que ayuden a la promoción de las actividades musicales, acuerdan establecer un convenio de colaboración dirigido a fomentar el desarrollo estratégico del sector de la música y apoyar a las formaciones musicales; el convenio se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto la promoción de la actividad musical mediante la cofinanciación de un programa de grabaciones dirigido a las bandas, corales, grupos de cámara y agrupaciones musicales de la provincia, incluidas en la Red Cultural de la Diputación.

El programa supone la realización de un total de 12 grabaciones y la edición de 1.000 copias en CD de cada grabación, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Grabación, incluyendo mezcla, masterización, piano, catering y diseño del CD	36.092.-
1 Edición de los CD, incluyendo derechos de autor y multicopiado en fábrica	15.600.-
Total	51.692 €

Segunda.- La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de 34.800 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **67,32 %** del total de los gastos y no será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

El restante **32,68 %** será aportado directamente a la Fundación Paideia Galicia por cada grupo, en la manera que en los contratos que se suscriban entre la Fundación y cada uno de los grupos, se estipule.

En caso de que no se justificara la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **67,32 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Tercera.- Cada una de las partes firmantes de este convenio asume las siguientes obligaciones:

Diputación de A Coruña

* Realizar la difusión del programa.

* Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

* Aportar el importe correspondiente al 67,32 % del coste de la grabación, de la tramitación de las cuotas correspondientes ante la SGAE y de la obtención del depósito legal, así como de la entrega de las 1.000 unidades de los CDs grabados.

Fundación Paideia Galicia

- * Recibir las solicitudes de las agrupaciones musicales para participar en el programa.
- * Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.
- * Ceder la cada una de las doce agrupaciones musicales seleccionadas una sala de grabación en el CIE “Mans” durante un día.
- * Realizar la edición, mezcla y masterización, en sistema de grabación a disco duro ProTools HD3.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un piano, encargándose de su afinación.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un servicio de catering.
- * Tramitar la documentación administrativa necesaria y la exigida por la legislación de la propiedad intelectual, en concreto la tramitación del depósito legal y la gestión de los derechos correspondientes delante de la SGAE (incluido el abono de tarifas).
- * Realizar el diseño gráfico de los CDs, y el seguimiento de la fotomecánica.
- * Gestionar la marca discográfica y la de fábrica.
- * Entregar 1.000 copias del CD grabado a cada agrupación musical.
- * Entregar 25 copias de cada CD grabado a la Diputación Provincial.
- * Entregar 3 copias de cada CD grabado al Depósito Legal.
- * Disponer de 2 copias de cada CD grabado a efectos de archivo.

Corresponde a la Fundación Paideia Galicia las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades que son su objeto.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

Cuarta.- El programa objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

1ª fase: Las agrupaciones musicales solicitarán la participación en este proyecto, haciendo constar expresamente su compromiso de asumir el porcentaje del coste total que les corresponde.

Será condición para poder participar en este proyecto que la agrupación esté incluida en la Red Cultural de la Diputación en el año 2010 o 2011.

2ª fase: Comprobadas las solicitudes por la comisión mixta, ésta seleccionará a las doce que considere más idóneas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ❖ Interés del currículum del grupo.
- ❖ Antigüedad del grupo.
- ❖ Características que se adapten al tipo de servicio de grabación que se oferta.

3ª fase: Después de finalizar la grabación y de tramitar el depósito legal, la Fundación Paideia Galicia hará entrega de las 1.000 copias del CD a cada agrupación musical.

Quinta.- La Fundación Paideia Galicia se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo considere, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

Sexta.- La Fundación Paideia Galicia se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) y en su página web, de los programas que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

Los CDs que se editen llevarán el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

Séptima.- Para la percepción de la subvención, la Fundación Paideia Galicia deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Fundación Paideia Galicia autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Fundación Paideia Galicia deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Octava.- La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en un máximo de dos plazos, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalada en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

* Acta de la reunión de la comisión de selección, para el cobro del primero plazo.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsión, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y acreditación de la entrega a la Diputación de los CDs señalados en la cláusula tercera.

* Documentos acreditativos de que cada una de las agrupaciones musicales han recibido las 1.000 copias de los CDs.

* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

* En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalados en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

Novena.- Para la selección de los grupos y el seguimiento de la ejecución del convenio se constituirá una comisión mixta, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que serán nombrados por sus órganos de gobierno.

Serán funciones de la comisión las siguientes:

- ❖ Valorar las solicitudes de participación de los grupos y realizar su selección.
- ❖ Coordinar las actuaciones de las entidades que intervengan en el desarrollo del convenio.
- ❖ Celebrar reuniones siempre que sea solicitado por una de las partes.

Décima.- Si después de finalizar la grabación, de hacer todos los trámites legales, y de entregar el CD original al grupo beneficiario, éste no abonara la cantidad pendiente de pago a la Fundación Paideia Galicia, no se le entregarán las 1.000 copias del CD que se repartirán al 50% entre la Fundación Paideia Galicia y la Diputación de A Coruña.

Sin perjuicio de lo anterior y, con independencia del incumplimiento que se pueda producir por los grupos con la Fundación Paideia Galicia, la Diputación de A Coruña abonará la totalidad de su aportación correspondiente al coste de grabación, de edición y de entrega de las 500 copias de los CDs.

Undécima.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- * Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- * Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- * Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

Duodécima.- La Fundación Paideia Galicia queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

Decimotercera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidas a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

Décimocuarta.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia del mismo.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

11.-MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL (AÑOS 2010 Y 2011).

Con efectos del 1 de junio del 2010, reducir las retribuciones de los miembros de la Corporación Provincial en el año 2010 en los porcentajes que a continuación se señalan y mantener las reducidas en el ejercicio 2011:

- a) 10 por 100 de las retribuciones del Presidente de esta Diputación, quedando fijadas en 74.907,70 euros anuales en este ejercicio y 71.593,20 euros en el ejercicio 2011.
- b) 9 por 100 de las retribuciones del Vicepresidente, quedando fijadas en 67.311,13 euros anuales en este ejercicio y 64.648,73 euros en el ejercicio 2011.
- c) 9 por 100 de las retribuciones de los Presidentes de las Comisiones informativas, quedando fijadas en 65.155,65 euros anuales en este ejercicio y 62.573,07 euros en el ejercicio 2011.
- d) 9 por 100 de las retribuciones de los Diputados de los Grupos políticos, quedando fijadas en 62.926,60 euros anuales en este ejercicio y 60.426,57 euros en el ejercicio 2011.
- e) 9 por 100 de las retribuciones de los Portavoces de los Grupos políticos, quedando fijadas en 62.926,60 euros anuales en este ejercicio y 60.426,57 euros en el ejercicio 2011.
- f) 9 por 100 de la cuantía adicional prevista para aquellos Diputados que presidan más de una Comisión informativa, quedando fijada en 423 euros al mes.

Asimismo, las indemnización por la preparación de los asuntos y asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de esta Diputación experimentan una reducción del 5 por 100, con efectos del 1 de junio del 2010, para quedar como siguen:

- a) Sesiones plenarias: 591 euros por cada una de ellas.
- b) Sesión de la Junta de Gobierno: 370 euros por cada una de ellas.
- c) Reuniones de las Comisiones informativas: 370 euros por cada una de ellas”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL HORNO DE FORTE DE BUÑO.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Horno de Forte de Buño con una vigencia de 4 años, que comenzará a partir de enero de 2010 y finalizará en el mes de diciembre del año 2013, con una aportación provincial del 100% de los gastos no cubiertos por los ingresos, hasta un máximo de 60.000€. Respecto a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 la Diputación de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por los ingresos, hasta un máximo de 60.000€ con el incremento del IPC correspondiente, aplicado sobre el importe de la anualidad inmediatamente anterior y que se aprobará de conformidad con las cláusulas 4º y 5º del convenio con cargo a la aplicación 0202/334D/22699.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO (MALPICA DE BERGANTIÑOS)

En A Coruña a de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y

De otra Don José Ramón Varela Rey ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

E X P O N E N

1º.- La Diputación provincial de A Coruña adquirió y rehabilitó el conjunto etnográfico del Forno do Forte y su quinteiro, grupo de casas anexas del siglo XIX, con la finalidad de su revitalización dentro de la teoría, activa e integral, del ecomuseo: reconstruir la vida cotidiana, de tiempos no lejanos, de las gentes labriegas y alfareras que hicieron de Buño un centro emblemático de la producción artesana de Galicia, de la provincia y de Bergantiños.

2º.- El ecomuseo del Forno do Forte debe entenderse, pues, como un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, con los inmateriales, especialmente la tradición alfarera local y el impulso de las nuevas formas de producción. El objetivo último es hacer del espectador un actor activo, sensibilizando al mismo tiempo sobre las posibilidades de la cultura popular como recurso y reclamo turístico.

3º.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto etnográfico la Diputación Provincial de A Coruña e y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encomienda al Ayuntamiento de Malpica, la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

La gestión integral del ecomuseo FORNO DO FORTE DE BUÑO implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños:

1.- Atención a visitantes:

* Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares.

* Facilitar a los visitantes folletos y/o documentación informativa sobre el ecomuseo de FORNO DO FORTE y sobre el municipio de Malpica de Bergantiños.

* Facilitar información turística y cultural sobre la Costa da Morte, posibilitando a los visitantes la consulta de dichos datos por medios informáticos.

* Controlar el adecuado tránsito por el inmueble.

* Elaborar una estadística de visitas.

El personal adscrito deberá atender con la mayor consideración y amabilidad a los visitantes.

2.- Conservación y Mantenimiento: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños deberá mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo, no pudiendo realizar obras en el inmueble.

En tanto esté vigente la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correrán a cargo del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

3.- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4.- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5.- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones alfareras y culturales de la zona.

6.- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7.- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades alfareras, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8.- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades alfareras.

9.- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10.-El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

TERCERA: ATENCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO

Los servicios de atención a visitantes y demás actividades deberán prestarse por profesional cualificado, bien con personal propio del ayuntamiento o bien con los correspondientes contratos que realice al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. En ningún caso el personal que adscriba el ayuntamiento al objeto del contrato bajo cualquier modalidad laboral o administrativa, supondrá creación de relación laboral alguna con la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

El horario de atención al público será como mínimo:

Días: todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. A excepción de los lunes que permanecerá cerrado

Horario: De 11:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 horas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA-

La Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,00 € durante la anualidad de 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/334D/22699

Por lo que respecta a las anualidades correspondientes a los ejercicios del 2011; 2012 y 2013 la Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,000 € con el incremento del IPC correspondiente, aplicado sobre el importe de la anualidad inmediatamente anterior. En todo caso quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En el supuesto de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la aportación correspondiente a cada anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales, por el importe correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a periodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables del Técnico de Gestión Cultural y de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Intervención.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Malpica deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio y Contratación por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, Técnico de Gestión Cultural, etc.) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, que comenzará a partir de enero de 2010 y finalizará en el mes de diciembre del año 2013. Dicho plazo será improrrogable.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que

pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE
BERGANTIÑOS

Fdo: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: José Ramon Varela Rey

13.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE SOLICITEN LA ADHESIÓN A LA MARCA “REFUGIOS DEL RÍO MANDEO”, DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a los establecimientos de hostelería y restauración que soliciten la adhesión a la Marca “Refuxios do Río Mandeo”, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.

1.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a los establecimientos de hostelería y restauración que soliciten la adhesión a la Marca “Refuxios do Río Mandeo” del proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder, cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo.

Dado que hay establecimientos que ya fueron auditados en la anterior fase de creación de la marca y que pueden estar adoptando medidas para solucionar las deficiencias indicadas en las auditorías, las actuaciones presentadas a estas ayudas pueden haberse realizado desde el 1 de enero de 2010 y deben justificarse antes de la fecha establecida en la Resolución de concesión de la ayuda.

2.- Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderán definitivamente aprobadas estas Bases reguladoras”.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE SOLICITEN SU ADHESIÓN A LA MARCA “REFUXIOS DO RÍO MANDEO” PARA SU MEJORA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN B.13 DEL PROYECTO MANDEO (IMPULSAR UNA RED DE ALOJAMIENTOS-RESTAURACIÓN DE CALIDAD. DEFINICION MARCA PROPIA) COFINANCIADO EN UN 70% CON FONDOS FEDER

1.- DENOMINACIÓN Y FINALIDAD

La Diputación de A Coruña está ejecutando el Proyecto Mandeo cofinanciado en un 70% con Fondos FEDER cuya finalidad es “Potenciar el desarrollo sostenible de un territorio, la cuenca del río Mandeo”. El proyecto se estructura en cuatro bloques de actuaciones:

- ❑ Bloque A: Optimización de los usos del agua.
- ❑ Bloque B: Acercamiento del río a los ciudadanos. Dinamización turística.
- ❑ Bloque C: Educación y formación ambiental.
- ❑ Bloque D: Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto.

En el marco del bloque B, acercamiento del río a los ciudadanos y dinamización turística, la finalidad de esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es impulsar una red de alojamientos-restauración de calidad en los 10 ayuntamientos incluidos en el Proyecto Mandeo, (Aranga, Bergondo, Betanzos, Cesuras, Coirós, Curtis, Irixoa, Oza dos Ríos, Paderne, Sobrado), para consolidar la marca de calidad propia de la Diputación denominada “Refuxios do Río Mandeo”.

2.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la mejora o adaptación de las infraestructuras de los establecimientos de hostelería y restauración que soliciten su adhesión a la marca de calidad “Refuxios do Río Mandeo”, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP N° 24 de fecha 5 de febrero de 2010.

2.1.- Actuaciones subvencionables

A través de esta línea de ayudas se pueden solicitar ayudas a fondo perdido para la realización de las siguientes inversiones:

- Señalización complementaria de los establecimientos que integre la imagen del proyecto
- Actualizaciones informáticas y programas necesarios para la gestión
- Pequeñas obras de reforma del local que contribuyan a solventar las deficiencias detectadas en la fase de auditoría para la concesión del uso de la marca
- Adquisición de mobiliario interior y exterior en la línea de los modelos propuestos
- Otras actuaciones directamente relacionadas con la mejora de los establecimientos y la calidad de sus servicios

2.2.- Gastos subvencionables

Los gastos concretos que pueden ser subvencionables son los que a continuación se relacionan:

- Gastos correspondientes a las obras ejecutadas o bienes adquiridos.
- Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud hasta un importe total máximo del 7% del presupuesto de ejecución material (IVA excluido)
- El importe subvencionable no incluye el IVA.
- No es subvencionable el gasto correspondiente a la licencia de la obra, ni ninguna otra autorización

- No se financiará la adquisición de bienes de segunda mano, ni gastos no admitidos por la legislación tanto comunitaria como nacional, así como gastos financieros, recargos, multas, etc.
- Si se considera que alguno de los gastos propuestos tiene un importe superior al de mercado, se ajustará a la baja. En el caso de obras servirán como referencia los que figuran en la última Base de Precios de Construcción Galicia del Instituto Tecnológico de Galicia.

2.3.- Requisitos

Para la realización de las señalizaciones, las obras y para la adquisición de mobiliario deberán utilizarse materiales de calidad, que sean respetuosos con el medio ambiente y con el entorno en el que se encuentran los establecimientos, como piedra del país, madera certificada FSC ó PEFC, etc.

La documentación técnica debe estar redactada y firmada por técnico competente.

En todo caso, las obras deberán cumplir las normas del hábitat gallego, así como la normativa específica de obligado cumplimiento aplicable, como la de accesibilidad, seguridad, etc.

3.- BENEFICIARIOS

Los destinatarios de esta convocatoria son los establecimientos de hostelería y restauración de los 10 ayuntamientos incluidos en la cuenca del Río Mandeo que hayan solicitado su adhesión a la marca de calidad propia “Refuxios do Río Mandeo” de acuerdo con las bases publicadas en el BOP N° 24 de fecha 5 de febrero de 2010.

Aranga	Curtis
Bergondo	Irixoa
Betanzos	Oza dos Ríos
Cesuras	Paderne
Coirós	Sobrado

Están excluidas las siguientes empresas:

- Las empresas de sectores excluidos en la normativa mínimis.
- Las empresas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 da Ley 38/2003 general de subvenciones.

Cada establecimiento podrá realizar una sola solicitud, que puede contener una o varias actuaciones siempre que de forma conjunta su presupuesto total no sobrepase los 50.000,00 € (IVA incluido).

En todo caso, los establecimientos en los que se realicen reformas se comprometen a mantener su uso de hostelería – restauración durante un período mínimo de 5 años. En el caso de mobiliario, éste deberá mantenerse vinculado a la actividad económica por un periodo mínimo de 3 años.

4.- FINANCIACIÓN

En la partida 0501/172D/77101 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010 existe un crédito por importe de 400.000,00 € destinado a la financiación de estas subvenciones.

El importe de la subvención que se conceda a cada solicitud podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto, IVA excluido, de la actuación a realizar si se trata de microempresas o pequeñas empresas, y hasta el 40% en caso de medianas empresas.

Independientemente del importe del presupuesto que se presente, el importe máximo de subvención que puede recibir cada uno de los establecimientos se concreta en 12.000,00 €.

Para los límites de microempresa, pequeña y mediana empresa se atenderá a la Recomendación de la Comisión de fecha 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

En virtud de los límites impuestos por la normativa de Minimis, Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis, la subvención recibida no puede hacer que el importe total de las ayudas de este tipo percibidas durante un período de tres años sea superior a 200.000 €.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los establecimientos destinatarios de estas ayudas que deseen solicitar una subvención al amparo de esta convocatoria, deberán presentar en el Registro General de esta Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la documentación que más adelante se indica.

Además, también pueden presentar la documentación en el Registro general de los Ayuntamientos de Aranga, Bergondo, Betanzos, Cesuras, Curtis, Irixoa y Paderne, incluidos en el Proyecto Mandeo, por tener suscrito con la Diputación un convenio para la recepción de documentos.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de subvención en el modelo que figura como Anexo I a estas Bases
- CIF de la empresa
- DNI del representante acompañado del correspondiente poder
- En el caso de que el solicitante opte por no autorizar a la Diputación de A Coruña a realizar las consultas sobre su situación de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social
- En el caso de obras:
 - o Título de propiedad.
Debe aportarse copia del título de propiedad del inmueble. En caso de que el solicitante no sea su dueño, deberá aportarse el permiso del propietario/a para realizar las obras que se pretenden.
 - o Memoria valorada o proyecto técnico
El documento debe estar elaborado y firmado por técnico competente y debe contener un presupuesto desglosado con mediciones, precios unitarios y precio final con desglose de IVA. La descripción de las partidas debe ser lo suficientemente detallada y concreta para identificar los materiales que se van a utilizar, dimensiones, acabados, colores, etc.
Además, deberá contener los planos de conjunto y detalle necesarios para la definición de la actuación a realizar
 - o Fotografías

Deben aportarse fotografías que reflejen la situación actual de la parte del inmueble en donde se vayan a realizar las obras

- En el caso de otras actuaciones:

- o Presupuestos

Deben presentarse presupuestos firmados por las empresas proveedoras y con plazo de validez. Estará detallado a nivel de coste por unidades y con una descripción tal que permita la obtención de presupuestos de otros proveedores para los efectos de comprobar que su importe no es superior al de mercado.

Para cada uno de los gastos de suministros que superen los 12.000,00 €, deberá aportarse un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que hagan esos suministros, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Estas excepciones deberán justificarse.

- o Documentación gráfica

Se aportará también la documentación gráfica suficiente, fotografías o esbozo para la perfecta comprensión de la inversión a realizar.

El plazo de presentación se extenderá desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP hasta el 31 de enero de 2011.

Las actuaciones presentadas a estas ayudas deben realizarse y pagarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de justificación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda.

Los documentos podrán presentarse en fotocopia acompañados de su correspondiente original, para su cotejo y compulsación en el registro de la Administración pública donde se presente.

6.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas se revisarán en la Diputación, que podrá solicitar toda la información que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y para la correcta valoración de la actuación solicitada.

Se comprobará que el local cuenta con la licencia que habilite el funcionamiento de la actividad (en el momento de la solicitud puede estar en trámite, y debe estar concedida necesariamente el día que termina el plazo de justificación) y que el establecimiento solicitante no tenga deudas con la Diputación de A Coruña.

Para el análisis y valoración de las solicitudes se crea una Comisión que estará formada por 1 Presidente, 3 vocales y 1 secretario:

- Presidente: Diputado responsable del proyecto Mandeo
- Vocales: 1 representante del Servicio de Arquitectura de Diputación, 1 representante del Servicio provincial de Vías y Obras y 1 representante de la UDC.

- Secretario: un funcionario del Servicio de Gestión de planes, con voz pero sin voto

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Adecuación de las actuaciones propuestas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en la auditoria realizada para la obtención del uso de la marca	40 puntos
Adecuación de la actuación propuesta a los objetivos del Proyecto Mandeo	30 puntos
Contribución a la mejora de la calidad ambiental e integración en su entorno	30 puntos

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, a propuesta de la citada Comisión, y se podrá realizar en dos fases que se referirán a las solicitudes presentadas hasta las fechas que a continuación se indican:

FASE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	IMPORTE DESTINADO
1º FASE	30/9/2010	200.000,00 €
2ª FASE	31/1/2011	200.000,00 €

Para poder concederse una subvención a un establecimiento solicitante, éste debe contar ya con el uso de la Marca concedido por la Diputación.

El importe no comprometido en la primera fase se podrá destinar a segunda fase.

Si alguna empresa solicitante no tiene la documentación completa en la fecha que se produce la primera resolución o se precisa alguna aclaración para que la Comisión de Valoración emita su propuesta, se podrá incluir en la segunda fase de Resolución.

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará expresamente a todos los solicitantes y las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.-EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La actuación subvencionada debe ejecutarse ajustándose en su totalidad a la documentación técnica presentada con la solicitud, sin que se admita ninguna modificación.

Por la naturaleza de la actividad subvencionada está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la ayuda se compromete a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de publicidad prevista en el Reglamento 1828/2006, y en particular a colocar un cartel informativo de las actuaciones realizadas durante el transcurso de las obras en el que se haga mención a la financiación de los fondos FEDER y que le será facilitado por la Diputación en el momento de concesión de la ayuda.

Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse y justificarse dentro del plazo indicado en la resolución de la concesión.

8.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez realizada la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar en los mismos lugares indicados en la base 5 la siguiente documentación:

- Modelo Anexo II

El modelo Anexo II a estas bases debidamente cubierto con la relación de todos los gastos realizados

- Facturas

Facturas conformadas por el establecimiento de hostelería– restauración acompañadas en el caso de obras de la certificación (relación) de los trabajos realizados, como mínimo por el importe del presupuesto presentado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, y en el artículo 73 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, con carácter previo a la realización de la compulsa deberá extenderse una diligencia o estampilla sobre el original de la factura, de manera que quede constancia de que la misma fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención de la Diputación de A Coruña y del Feder.

- Si es el caso, copia compulsada de la licencia de obra y justificante de entrega al gestor autorizado de residuos de obra.
- Justificantes de pago de los gastos

Debe aportarse el justificante del pago de los gastos subvencionados por un importe por lo menos igual al del presupuesto presentado con fecha anterior al de finalización del plazo de justificación de la ayuda. Debe ser un justificante bancario en que esté perfectamente identificada la transacción. No se admitirán pagos por caja. Los justificantes de pagos telemáticos deberán estar conformados por la entidad bancaria. Los justificantes que se aporten deben ser original o copia compulsada.

- Fotografías

Fotografías en formato digital y papel de la situación final en las que se pueda comprobar tanto la ejecución de la actuación subvencionada, como la colocación del cartel de publicidad europea facilitado por Diputación durante la ejecución de las obras.

- Publicidad

Justificantes de la publicidad de la subvención de Fondos Feder y de la Diputación (folletos, carteles, placas, etc.)

- Declaración

Declaración bajo responsabilidad actualizada de la fecha de otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad

En el caso de que el gasto justificado sea menor que el del presupuesto presentado, la ayuda se ajustará a la baja en la misma proporción en la que se reduce la inversión. No obstante, si el gasto justificado es inferior al 75% del presupuesto presentado, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no ha sido cumplida por lo que no se abonará cantidad alguna.

El cumplimiento de las medidas de publicidad es requisito indispensable para el mantenimiento de la ayuda.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución de la inversión se indicará en cada resolución de concesión, pero debe terminar antes del 31 de mayo de 2011, salvo prórroga expresamente concedida.

9.- COMPATIBILIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

Esta línea de ayudas es compatible con otras ayudas de la misma naturaleza siempre que la suma de los importes concedidos no exceda los límites señalados por la legislación nacional o comunitaria al respecto.

Las empresas deben realizar las actuaciones requeridas, justificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en las bases, y someterse a las actuaciones de comprobación según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La Diputación de A Coruña, por iniciativa propia o a instancia de otros organismos nacionales o comunitarios, podrá realizar las acciones de inspección y control y obtener los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta convocatoria de ayudas.

Si una vez pagada la ayuda se observase algún incumplimiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda en la que se requerirá a la empresa beneficiaria el importe indebidamente cobrado así como los intereses legales devengados y los incrementos señalados en la legislación vigente, teniendo consideración de ingreso de derecho público (art. 38 da Ley 38/2003).

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de secretaría e intervención.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su reglamento

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA MARCA REFUXIOS DO RÍO MANDEO

DEL PROYECTO MANDEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA COFINANCIADO CON FONDOS FEDER

1.- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

--

2.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Denominación social:

Personalidad jurídica:

CIF / NIF:

3.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

4.- DIRECCIÓN

Calle:

Ayuntamiento:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil

Fax:

Página web:

Correo electrónico:

5.- ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Utilizar hojas adicionales si es necesario)

5.1.- **Breve descripción** de la actuación:

Se adjunta memoria valorada o proyecto técnico

Si No

5.2.- **Desglose de presupuesto**, indicando para cada partida del presupuesto los siguientes datos:

- Descripción
- Precios unitarios
- Mediciones
- Total sin IVA
- Aplicación del IVA
- Total con IVA

Se adjunta presupuesto desglosado en hoja independiente:

Si No

5.3.- Importe de subvención que se solicita:

- Subvención solicitada	
- Financiación propia del establecimiento	
- Otros (detallar)	
- TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	

5.4.- **Otras ayudas o subvenciones** públicas o privadas solicitadas o

recibidas para la misma finalidad (detallar importe y entidad concedente)

5.5.- **Plazo de ejecución**

5.6.- **Justificación** de que la actuación propuesta soluciona las **deficiencias** indicadas en la auditoria del uso de la marca

5.7.- **Justificación** de la contribución a la mejora de la **calidad ambiental** e integración en su entorno

6.- DECLARACIONES

6.1

- Declaro que conozco y acepto las bases de la presente convocatoria, tanto los compromisos de solicitud como los requisitos de la posterior justificación

Si No

6.2

- Autorizo a la Diputación a obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los momentos de tramitación del expediente que sea necesario

Si No

6.3

Declaro que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para percibir subvenciones de la Administración Pública

Si No

6.4

En el supuesto de que la actuación solicitada requiera la obtención de alguna autorización, permiso o licencia, me comprometo a su obtención con carácter previo a su ejecución

Si No

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/>	CIF de la empresa
<input type="checkbox"/>	DNI del representante
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por una Entidad Financiera con los datos del número de cuenta y titular
<input type="checkbox"/>	Título de propiedad
<input type="checkbox"/>	Autorización del propietario para la realización de las actuaciones propuestas
<input type="checkbox"/>	Memoria valorada o proyecto técnico
<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado
<input type="checkbox"/>	Presupuestos de proveedores
<input type="checkbox"/>	Fotografías
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

Lugar y fecha	
Firma del solicitante	

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

ANEXO II

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA
LA MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A
LA**

MARCA REFUXIOS DO RÍO MANDEO

**DEL PROYECTO MANDEO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA COFINANCIADO CON
FONDOS FEDER**

1.- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

2.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Denominación social:
Personalidad jurídica:
CIF / NIF:

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA				
3.1 Memoria descriptiva de la actuación realizada				
3.2 Relación de gastos realizados:				
Deberán detallarse <u>para cada gasto</u> los siguientes datos:				
Concepto	CIF y nombre emisor de la factura	Nº y fecha factura	Importe factura	Fecha justificante bancario pago
Importe total de los gastos realizados				
3.3 Desglose de financiación del presupuesto ejecutado:				
Subvención de la Diputación				
Financiación propio establecimiento				

Resto financiación (detallar)	
Importe total de los gastos realizados	

4.- ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Se aporta documentación gráfica justificativa del cumplimiento de la obligación de realizar la publicidad exigida en las bases

Si No

5.- DECLARACIONES

5.1.- Declaro que la actuación subvencionada ha sido ejecutada de acuerdo con la documentación técnica y presupuesto presentados con la solicitud

Si No

5.2.- Declaro que obtuve otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad

Si No

En caso de marcar SI detallar importe y entidad concedente

5.3.- Declaro que los gastos correspondientes a las actuaciones subvencionadas cuyos justificantes se relacionan más arriba fueron reflejados en la contabilidad de la entidad.

Si No

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/>	Facturas conformadas por el establecimiento de hostelería, acompañadas de la certificación (relación de trabajos realizados)
<input type="checkbox"/>	Licencia de obra
<input type="checkbox"/>	Justificante de entrega al gestor autorizado de residuos de obra
<input type="checkbox"/>	Justificantes bancarios del pago de los gastos
<input type="checkbox"/>	Fotografías de la situación del establecimiento tras la ejecución de las actuaciones
<input type="checkbox"/>	Fotografías de la publicidad europea realizada
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

--

Lugar y fecha	
Firma del solicitante	

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

14.-APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL ARA-SOLIS.

Aprobar la suscripción y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para financiar la realización de la obra de instalación de césped artificial en el campo municipal Ara-Solis, con efectos desde su firma hasta el día 10 de noviembre de 2011, con una aportación provincial de 340.000 euros (100% de financiación) sobre un presupuesto de 340.000 euros y que se aprobará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª, 6ª y 7ª del Convenio con cargo a la aplicación 0202/342A/76201, condicionado a la aprobación definitiva del correspondiente Expediente de modificación de créditos del Pleno y la simultánea modificación de la base 49 de las de ejecución del presupuesto provincial para el año 2010 en la que se incorpora la subvención nominativa a que se refiere dicho convenio y condicionado también a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Número /2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE ARA-SOLIS. AYUNTAMIENTO DE FISTERRA

En la Coruña, a de dos mil diez

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Jose Manuel Traba Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FISTERRA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de FISTERRA ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de FISTERRA con CIF P1503800C, para la financiación de la obra de **INSTALACION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE ARA-SOLIS. AYUNTAMIENTO DE FISTERRA**, tal como aparece definida la misma en el proyecto (básico y de ejecución), redactado por DON MANUEL CARRO LOPEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

El AYUNTAMIENTO DE FISTERRA, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
P. E.M:	246.305,42€
GASTOS GENERALES: (13%)	32.019,70€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	14.778,33€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	293.103,45€
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	46.896,55€
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	340.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 340.000€, lo que representa un porcentaje de 100%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al AYUNTAMIENTO DE FISTERRA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE FISTERRA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por cien de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de modo que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE FISTERRA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE FISTERRA estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **40 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE FISTERRA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE FISTERRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE FISTERRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE FISTERRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE FISTERRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE FISTERRA queda sometido a los procedimientos

de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre en el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

15.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “CASA DE GALICIA” (MONTEVIDEO-URUGUAY) PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO DE LA POLICLÍNICA LA CORUÑA.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la “Casa de Galicia” (Montevideo- Uruguay) para financiar el equipamiento de la policlínica La Coruña, con efectos desde su firma ,con efectos retroactivos desde el 01/01/2010, hasta el día 31/12/2010 con una aportación provincial de 30.322,56 euros (80% de financiación) sobre un presupuesto de 37.903,20 euros y que se aprobará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/323C/781.

Numero /2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CASA DE GALICIA (URUGUAY) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “POLICLÍNICA LA CORUÑA”, DE MONTEVIDEO

En Montevideo, a

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Ramos Pérez, que interviene en este acto en nombre y representación de la *Casa de Galicia*, cuyo domicilio social está en Colonia, 1474, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Casa *de Galicia* (en adelante la beneficiaria) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1917, al amparo de la legislación de la República del Uruguay, que tiene como finalidad otorgar servicios de asistencia médica colectiva, que cuenta con un local central, un sanatorio y cuatro policlínicas ubicadas en la ciudad de Montevideo, una de ellas denominada "Policlínica La Coruña".

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Como es finalidad común a ambas entidades La pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, y considerando conveniente la realización de actuaciones que conlleven a garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Casa *de Galicia*, para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento para la Policlínica La Coruña, sita en la Avda. 8 de octubre 4482, Montevideo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 944.243,45 pesos uruguayos, cuyo contravalor en euros asciende a 37.903,20 €, según el detalle que se incorpora como anexo.

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de las citadas adquisiciones con una aportación máxima de 30.322,56 € (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS), sobre un presupuesto de 37.903,20 €, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 80 %.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/781, del presupuesto general para 2010, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse hasta en dos plazos y se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación establecido (80 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (30.322,56 €):

A. Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del equipamiento, expedida por el órgano competente.

B. Informe General (parcial o final) suscrito por el representante de la *Casa de Galicia*, relativo a la adquisición de los equipamientos realizados, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

C. Acta de recepción de los equipamientos y compromiso de destinarlos a la finalidad prevista durante por lo menos cinco años más.

D. Relación clasificada de los gastos realizados, relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

E. Originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

F. Acreditación de la aprobación de la factura/s presentada por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

G. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

H. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

4. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el

retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PRESIDENTE DE LA CASA DE GALICIA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Manuel Ramos Pérez

ANEXO

ARTÍCULO	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE, (en pesos uruguayos)	IMPORTE (en euros)
Scanner Metrologic	6.935,70	1	6.935,70	278,49
Monitor 15 LCD AOC	2.840,16	1	2.840,16	114,00
PC Pentium 4	2.806,00	8	22.448,00	901,09
Kit teclado y Mouse PS 2	169,58	16	2.713,28	108,91
Cargador de laptop para auto	732,00	1	732,00	29,38
Monitor LCD 17 ref. cat. A+	2.806,00	6	16.836,00	675,82
Laptop Everex 1.5	10.492,00	1	10.492,00	421,16
Carro de 75 litros	2.288,00	2	4.576,00	183,68
Estantería 84 x 60 x 2 mts. X 4 est	2.431,00	2	4.862,00	195,16
Estantería SR 6 est. 30x84x240 mts.	1.794,00	3	5.382,00	216,04
Refrigerador Panavox + flete	3.863,00	1	3.863,00	155,06
Fax Panasonic	3.250,00	1	3.250,00	130,45
Cable de fibras ópticas	19.491,35	1	19.491,35	782,40
Ropero + cama	2.880,00	1	2.880,00	115,60
Tandem metal	5.124,00	5	25.620,00	1.028,42
Lámpara médica de pie	3.641,70	1	3.641,70	146,18
Lámpara artefacto de pared	2.189,90	2	4.379,80	175,81
Carro portaelementos con tapa	3.477,00	1	3.477,00	139,57
Desfibrilador/cardioversor con monitor	93.018,90	1	93.018,90	3.733,91
Punzón Kerrison 130° sup.230 mm 4 mm	23.459,38	1	23.459,38	941,69
Punzón Kerrison 130° sup.230 mm 2 mm	23.459,38	1	23.459,38	941,69
Rongeur Caspar 3 mm. Vast. 185 mm	34.533,32	1	34.533,32	1.386,21
Rongeur Cushing recto 180 mm An. 10x2 mm	20.430,12	1	20.430,12	820,10
Acople standard para retractor Leyla	32.498,36	1	32.498,36	1.304,53
Generador electroquirúrgico	212.273,90	2	424.547,80	17.041,90
Monitor multiparamétrico marca Bionet	93.018,90	1	93.018,90	3.733,90
Capnografía con sistema Microstream	54.857,30	1	54.857,30	2.202,05
TOTAL			944.243,45	37.903,20

16.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO VOZ NATURA 2010.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para la financiación del proyecto Voz Natura 2010, con efectos retroactivos a contar desde el 01/01/2010 hasta el día 31/12/2010 con una aportación provincial de 84.140 euros (46,948% de financiación) sobre un presupuesto de 179.219 euros y que se aprobará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0305/172A/481.

Número /2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES VOZ NATURA ANUALIDAD 2010

En A Coruña, la de diciembre de dos mil

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. **Salvador Fernández Moreda**, como Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de A Coruña**.

De otra parte **D. Santiago Pérez Otero**, en representación de la **Fundación Santiago Rey Fernández Latorre**, según poder otorgado ante el notario de la coruña D. Francisco Manuel Ordoñez Armán el 13 de enero de 2004, con número de protocolo 76

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

Las partes en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

1.- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la conservación del entorno ambiental respecto a la naturaleza y el fomento de la ecología, de manera que pueda contribuir no sólo a la divulgación de las actividades citadas, sino también a promover la relación de estudios ambientales, operaciones de limpieza de áreas naturales, conservación de especies vegetales, de viveros forestales, de ríos y cualquier otra encaminada a inculcar en los ciudadanos el respeto a la naturaleza y el fomento de la ecología.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio información y divulgación sobre la conservación del entorno ambiental.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la “Fundación Santiago Rey Fernández Latorre”, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, CIF-G15620651 para la financiación del proyecto “VOZ NATURA 2010”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CUMPLIR POR LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación actividades colegios	62.000,00
MATERIAL PROMOCIÓN ACTIVIDAD VOZ NATURA	6.394,00
Material de oficina, envíos y similares	5.328,00
Premios VOZ NATURA y fiesta fin de curso	42.625,00
Asistencia Técnico Ambiental colegios	12.255,00
Gastos de desplazamiento a colegios	2.664,00
Coordinación VOZ NATURA	37.297,00
Plan de comunicación web VOZ NATURA	10.656,00
TOTAL	179.219

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación máxima de 84.140,00 €**, lo que representa un porcentaje de 46,948 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **46,948 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0305/172A/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones generales de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

NOVENA.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMOPRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE de la Ley 9/2007 serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE de la Ley 9/2007 será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

DÉCIMOTERCERA.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. Previa solicitud de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Corresponde al Presidente de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº de fecha de dos mil diez.

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.- D. Santiago Pérez Otero

17.-APROBAR EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010 1ª FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: SENDA PEATONAL EN LA DP 7601 SAN SADURNIÑO A A CRUZ DE LAMESTRA (SAN SADURNIÑO) (1011700001.0); SENDA PEATONAL EN LA DP 1004 DE LANZÁ A BOIMORTO (P.Q. 0+000 AL 0+860) (MESÍA) (1011700002.0).

1) Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2010 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 493620,66.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/454B/650 y que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SENDA PEATONAL EN LA DP 7601 SAN SADURNIÑO A LA CRUZ DE LAMESTRA (SAN SADURNIÑO) (1011700001.0)	153.410,05
SENDA PEATONAL EN LA DP 1004 DE LANZA A BOIMORTO (PK 0+000 A 0+860) (BOIMORTO) (1011700002.0)	340.210,61
TOTAL	493.620,66

Condicionar la aprobación definitiva del plan a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28-5-2010.

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

18.-APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2010 4ª FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS:

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1201 (P.Q: 2+140 AL 2+720 Y P.Q. 4+480 AL 5+150) (BOQUEIXÓN); SEGURIDAD VIAL, REFUERZO EN EL FIRME DE LA CALZADA, SEÑALIZACIÓN, ILUMINACIÓN VIAL Y REPOSICIÓN PARCIAL DE ACERAS EN UN TRAMO DE LA DP 0513 PAIOSACO A CAIÓN (TRAMO DE A TORRE) (A LARACHA). REMITIR LOS CITADOS PROYECTOS A LOS AYUNTAMIENTOS A EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA BASE 3ª DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS.

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2010 4ª FASE con un presupuesto total de 848236,54.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCION DE BEIRARUAS PARA SEGURIDAD VIAL NA DP 1201 (PK 2+140 A 2+720 Y PK 4+480 A 5+150) (BOQUEIXON)	595.063,48
SEGURIDAD VIAL, REFUERZO DE FIRME DE CALZADO, SEÑALIZACIÓN, ILUMINACIÓN VIAL Y REPOSICIÓN PARCIAL DE ACERAS EN UN TRAMO DE LA DP 0513 PAIOSADO A CAION (TRAMO DE A TORRE) (A LARACHA)	253.173,06
TOTAL	848.236,54

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir los citados proyectos a los Ayuntamientos a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

19.-APROBAR EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 5ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN LA DP 1902 CARBALLO A RAZO (TRAVESÍA DE ARNADOS) (CARBALLO) (1011100005.0).

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2010 QUINTA FASE con un presupuesto total de 27.904,99.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación y 0401/453A/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN LA DP 1902 CARBALLO A RAZO (TRAVESIA DE ARNADOS) (CARBALLO) (1011100005.0)	28.386,11

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

20.-APROBAR EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 4ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 1909 CARBALLO A CAIÓN Y ACCESO A A LAGUNA, P.Q. 12+00 AL P.Q. 15+630 (A LARACHA Y CARBALLO) (1011100004.0).

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2010 CUARTA FASE con un presupuesto total de 276.789,54.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación y 0401/453A/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO NUMERO 1 DE AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 1909 CARBALLO A CAION Y ACCESO A LAGUNA, PK 12+00 A PK A 15+630 (LARACHA Y CARBALLO) (1011100004.0)	276.789,54

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

21.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2010 1ª FASE 1ª RELACIÓN INTEGRADO POR EL PROYECTO: COMPLEMENTARIO Nº 1 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP DE XARAS A OLVEIRA P.Q. 1,640 AL 3+990 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL P.Q. 1+970 (RIBEIRA) (1011300001.0).

1.- Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2010 2ª FASE PRIMERA RELACION integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 142838,48.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA DP 2601 (CESURAS) (1011300002.0)	142.838,48
TOTAL	142.838,48

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

22.-APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2010 2ª FASE 1ª RELACIÓN INTEGRADO POR EL PROYECTO: SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA DP 2601 (CESURAS) (1011300002.0).

1) Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2010 1ª FASE PRIMERA RELACION integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 80163,62.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 7304 DE XARAS A OLVEIRA PK 1,640 A 3+990 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL PK 1+970 (RIBERIA) (1011300001.0)	80.163,62
TOTAL	80.163,62

2) Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

23.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL : Modificación de los artículos 8; 16.3; 23.2; 24.5; 35; 41; 42; 43; 45 (que se renumera cómo 44); 46 (que se renumera cómo 45); 47 (que se renumera cómo 46); 58 (que se renumera cómo 57); 60 (que se renumera cómo 58); 61 (que se renumera cómo 59); 62 (que se renumera cómo 60); 63 (que se renumera cómo 61); 64 (que se renumera cómo 62). Se suprimen los artículos 44; 59 y 65 y se reenumeran los artículos posteriores. Nueva redacción íntegra de la Ordenanza Fiscal General.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal general.

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

24.-DAR CUENTA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC).

Se da cuenta al Pleno de las cuentas anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC).

25.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 47ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO 2010 “RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN”.

1º.- Modificar la Base 47ª en sus apartados 1 y 2, con efectos del 1 de junio, quedando como sigue:

BASE 47ª.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

En conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 225 de la Ley 5/1997, del Régimen Local de Galicia y según el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales vigente, los miembros electos de la Corporación, percibirán durante el ejercicio del 2010 las siguientes retribuciones e indemnizaciones, según se determina seguidamente y lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico de la Diputación y en el Acuerdo plenario de 28 de julio de 2007.

1.- Retribuciones de los miembros en régimen de dedicación exclusiva:

- Presidente: 74.907,70 Euros anuales (a percibir en doce pagas mensuales).
- Vicepresidente 67.311,13 Euros anuales (a percibir en catorce pagas mensuales, de las que se percibirá una extraordinaria en los meses de junio y diciembre).
- Presidentes de Comisiones informativas (9): 65.155,65 Euros anuales (a percibir en catorce pagas mensuales, de las que se percibirá una extraordinaria en los meses de junio y diciembre).
- Diputados de los grupos políticos (3): 62.926,60 Euros anuales (a percibir en catorce pagas mensuales, de las que se percibirá una extraordinaria en los meses de junio y diciembre).
- Portavoces (3): 62.926,60 Euros anuales (a percibir en catorce pagas mensuales, de las que se percibirá una extraordinaria en los meses de junio y diciembre).

Excepcionalmente, si un Diputado Provincial presidiera más de una Comisión Informativa, podrá percibir el importe correspondiente a la Presidencia de una Comisión Informativa incrementado en el importe mensual de 423 Euros, previa Resolución del Presidente en la que se concretará la vigencia temporal de la situación excepcional citada.

2.- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial.

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación, los miembros de la Corporación que no estén

acogidos al régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

- Sesiones plenarias: 591,00 euros.
- Sesiones de la Junta de Gobierno: 370,00 euros.
- Reuniones de las Comisiones informativas: 370,00 euros.

Cuando coincida en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, tomando en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los Diputados.

Ningún Diputado podrá percibir más de cuatro asistencias al mes por reuniones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

26.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO NÚM. 3/2010 Y MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚM. 49ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO 2010 REFERENTE A LA SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Examinado el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2010 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 1.642.050,31€ y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

C.E. Créditos extraordinarios..... 190.147,00
 S.C. Suplementos de crédito.....1.451.903,31
 1.606.190,31

Total de aumentos:..... 1.642.050,31

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

B.A. Bajas por anulación.....35.860,00
 R.G. Remanente de tesorería para gastos generales:

Total financiación:..... 1.642.050,31

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	(1) 35.400,00	
2. Gastos corrientes	74.950,00	28.860,00
3. Gastos financieros		
4. Transferencias corrientes	101.860,00	6.000,00
6. Inversiones reales	616.151,31	
7. Transferencias de capital	813.689,00	1.000,00
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
TOTAL MODIFICACIONES	1.642.050,31	35.860,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	1.606.190,31
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	1.606.190,31

(1) En el capítulo I del Estado de Gastos (Gastos de Personal) se incrementa en 35.400,00 euros la consignación inicial (274.604,00 euros) de la aplicación presupuestaria 0203/221A/162.06 destinadas a “Becas del personal”. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Base 41ª de las de ejecución del presupuesto del ejercicio 2010 se autoriza expresamente el nuevo importe de 310.004,00 euros para Becas de personal no obstante la aplicación a su finalidad se realizará previa negociación con los representantes del personal mediante el procedimiento legalmente establecido.

2º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2010 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINAN.
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Ordes	P1506000G	Ampliación Alameda de Ordes 2ª fase	400.000,00	448.910,99	89,10
0202/155A/762.01	Ayuntamiento Boqueixón	P1501200H	Adquisición maquinaria y vehículo Brigada de obras	90.000,00	90.000,00	100,00
0202/326A/453.90	Universidad Santiago	Q1518001A	Act. formación, investigación, asesoramiento y otras	6.000,00	39.000,00	15,38
0202/342A/762.01	Ayuntamiento Fisterra	P1503900A	Instalación hierba artificial en el campo fútbol Arosolis	340.000,00	340.000,00	100,00
0202/433A/762.01	Ayuntamiento Muros	P1505400J	Vivero de empresas 1ª fase	120.337,00	165.337,00	72,78
0601/342A/781	SCR San Xoan de Calo – Teo	G15069883	Remodelación de los vestuarios de campo de deportes	25.000,00	32.724,58	76,39
0701/231D/453.90	Universidade de A Coruña	Q6550005J	Curso verano “Políticas buenas prácticas y servicios calidad”	13.000,00	22.300,00	58,29
0701/231F/453.90	Universidade de A Coruña	Q6550005J	Oficina para igualdad de género y fomento actividades de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres	22.860,00	33.180,00	68,90
TOTAL				.017.197		

2º-2 Modificar a las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/134A/781	Protección civil Boqueixón (1)	G15463409	Equipamiento vehículos	98.352,00	98.352,00	100,00
0202/342A/762.01	Ayuntamiento Pontedeume (2)	P1507000F	Instalación hierba artificial campo fútbol municipal	340.000,00	375.000,00	90,67

(1) Incremento de la subvención y modificación del porcentaje.

(2) Se modifica el porcentaje, por error de transcripción.

2º-3 Dar de baja las subvención nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Ordes	P1506000G	Ampliación Alameda de Ordes – Anualidad 2008	200.000,00	728.257,08	27,46
0202/942Z/762.01	Ayuntamiento de Ordes	P1506000G	2ª fase Alameda de Ordes – Anualidad 2009	200.000,00	448.910,99	44,55

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.